

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Popayán, julio 19 de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que, se encuentra vencido el término del emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal. Adicionalmente, la demandada una vez notificada ha constituido mandatario judicial y no contestó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 1479

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00423-00
Proceso: Liquidación de sociedad conyugal
Demandante: Yamid Enrique Carrascal Pallares
Demandada: Yobana Zobeida Erika Hoyos

Julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Acorde al informe secretarial que antecede, se constata que el emplazamiento respecto de los acreedores de la sociedad conyugal fue insertado en el Registro Nacional de Emplazados de la Rama judicial con fecha 26 de mayo de 2023 conforme a prueba que obra a folio 18 del expediente digital, por lo cual, se hace necesario señalar fecha para la audiencia de inventarios y avalúos conforme lo establecido en el artículo 501 del CGP.

De otro lado, con fecha 22 de junio del presente año (folio 19), se arrimó escrito donde se aporta poder especial por parte de la demandada a un profesional del derecho y éste se elevó solicitud para que la parte actora realizara la notificación en debida forma a su representada, lo cual se llevó a cabo conforme a evidencia de notificación que reposa a folio 20 del expediente digital y que da cuenta de la remisión de la demanda y sus anexos a la parte pasiva de la acción el día 26 de junio del presente año, sin que se presentara contestación al libelo promotor.

La realización de la audiencia en este proceso, se llevará a cabo preferiblemente por la plataforma lifesize; sin perjuicio de que pueda utilizarse otra, aplicación, herramienta o medio tecnológico para tal cometido, de acuerdo a las circunstancias y a las posibilidades de las partes o incluso de manera presencial si fuere necesario, lo cual se establecerá previamente, por cualquier canal de comunicación, por parte de la secretaría del juzgado.

Para garantizar la asistencia y buena marcha de la diligencia, en la comunicación a la que se alude en párrafo anterior, secretaria informará ampliamente a las partes y apoderados, por cualquier medio de comunicación sobre el protocolo elaborado por los juzgados Civiles y de Familia en esta ciudad para tal fin, donde se contiene las pautas, recomendaciones, explicaciones y demás aspectos a tener en cuenta endicho acto procesal.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

DISPONE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la señora YOBANA ZOBEIDA ERIRA HOYOS, conforme a las razones expresadas de manera precedente.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes a la audiencia de Inventarios y Avalúos, acorde con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia anterior, el día **JUEVES DOS (02) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.),** debiendo los apoderados de las partes con una antelación no menor de dos (2) días a la citada fecha, remitir al correo del juzgado y a la contraparte, los inventarios y avalúos por cada uno de ellos confeccionados.

CUARTO: SECRETARIA procederá tal como se ha indicado en la parte motiva de esta providencia, respecto a la realización de la audiencia, informando a las partes a su correspondiente correo electrónico, si la misma se llevará a cabo de manera virtual o en la sala de audiencias del juzgado de manera presencial, tal como se indicó en la parte motiva de este auto.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado FRANCISCO RIVERA ROJAS identificado con C.C No. 76.296.100 y T.P No.93.666 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial de la demandada dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 126 del día 21/07/2023.

Ma del SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb9f53aeaaa11edc73b307bd88bf609447df7ec265c235dc974e44ab8dabe18**

Documento generado en 20/07/2023 05:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>